

RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2023-0035-R

**YAJAIRA RAMON RODAS
ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO**

CONSIDERANDO:

- QUE:** El Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar conforme a la ley. En tal virtud el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";
- QUE:** En el Art. 288 de la Constitución de la República Del Ecuador. -"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."
- QUE:** El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- QUE:** El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública numeral 2, señala: "Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;"

- QUE:** En el Art. 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el que señala que "Clases de Recepción. -En los contratos de adquisición de bienes y de prestación de servicios, incluidos los de consultoría, existirá una sola recepción, que se producirá de conformidad con lo establecido en el contrato y tendrá los efectos de recepción definitiva. Producida la recepción se devolverán las garantías otorgadas, a excepción de la garantía técnica...".
- QUE:** De conformidad con el Art. 60, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización son atribuciones del Alcalde: "Ejercer la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador sindico".
- QUE:** en el ACTA Nro. 005 CDC-GADMPS-2024-00001, denominada **CALIFICACION DE OFERTAS**, de fecha 19 de marzo de 2024, suscrito por el Lcdo. Edinson Manuel Cajas Jumbo, DELEGADO DE LA MAXIMA AUTORIDAD PARA LA ETAPA PRECONTRACTUAL, en el Proceso de Consultoría Servicios signado con el **Código NRO. CDC-GADMPS-2024-00001**, cuyo objeto de contratación es: **"CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN EMPRESARIAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO ERP, PARA EL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO FASE I"**, en la parte pertinente dice: (...) **"Tercer Punto. -Clausura: El Oferente PROTELCOTELSA S.A. RUC: 1791351525001, SI CUMPLE con la integridad de la oferta, requisitos y parámetros mínimos solicitados en los pliegos del presente proceso de contratación Pública (...)**
- QUE:** Con mediante informe de recomendación del PROCESO: CDC-GADMPS-2024-00001, de fecha 20 de marzo de 2024, el Lcdo. Edinson Manuel Cajas Jumbo, DELEGADO DE LA MAXIMA AUTORIDAD PARA LA ETAPA PRECONTRACTUAL adjunta su respectivo informe en el Proceso de Consultoría Servicios signado con el **Código NRO. CDC-GADMPS-2024-00001**, cuyo objeto de contratación es: **"CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN EMPRESARIAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO ERP, PARA EL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO FASE I"**, documento en el que en la parte pertinente expresa: "Una vez cumplido el procedimiento preestablecido por el Sistema Nacional de Contratación Pública, se presenta el informe de recomendación al Ordenador de Gasto correspondiente del Gobierno Autónomo descentralizado Municipal de Pablo Sexto y se RECOMIENDA ADJUDICAR el proceso signado con el código: CDC-GADMPS-2024-00001, "CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA PARA

LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN EMPRESARIAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO ERP, PARA EL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO FASE I, por haber cumplido con los requisitos técnicos, establecidos en los pliegos; conforme al resultado final del Acta 005, y los resultados de la negociación Acta 006. A favor del oferente Lcdo. WINDSOR ARTURO FREDDI MADRID MARTÍNEZ, representante legal de la empresa PROTELCOTELSA S.A con RUC: 1791351525001.

Que: Con memorando **Memorando Nro. GADMPS-DADM-2024-0197-M-GD**, de fecha 20 de marzo de 2024, se dispone por parte del Delegado de la máxima autoridad, al Procurador Sindico: "elabore la resolución Administrativa de ADJUDICACION CONFORME RECOMENDACION Y ACTA 006 DE NEGOCIACION.

Que, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el literal b) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVO:

Art. 1.- ADJUDICO, el proceso de Consultoría, signado con el código NRO. CDC-GADMPS-2024-00001, cuyo objeto de contratación es: "CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN EMPRESARIAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO ERP, PARA EL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO FASE I a favor del oferente Sr. Lcdo. WINDSOR ARTURO FREDDI MADRID MARTÍNEZ, representante legal de la empresa PROTELCOTELSA S.A con RUC: 1791351525001, por el monto de 65.502,50 USD (SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOS DÓLARES AMERICANOS CON 50/100 SIN INCLUIR IVA),

Art. 2.- Designo como **Administrador del Contrato**, al Ing. Miguel Oswaldo González, con cédula de identidad No.-:0302303268, a quien se le deberá notificar con la presente designación mediante el Sistema de Gestión Documental "e-Doc Manager", sin perjuicio de proceder a notificarle a su correo institucional; y designo en calidad de **Técnico que no interviene en el proceso al Econ. Iván Holger Padilla con cédula de identidad No.-: 1400336499**, a quien se le procederá de igual manera a notificar mediante el sistema de Gestión Documental "e-Doc Manager" sin perjuicio de proceder a notificarle a su correo institucional; por lo que deberán cumplir con este cometido; para el efecto se adjunta todo el expediente. Los servidores públicos serán notificados por Secretaria General con la presente Resolución.

Art. 3.- Disponer al Administrador del Portal de Compras Públicas del GAD Municipal de Pablo Sexto, la publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec; así como habilitar con el usuario de administrador de contrato.

Art. 4.- Disponer al Ing. Miguel González, Técnico de Sistemas publique la presente resolución en el portal Web de la municipalidad.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los 21 días del mes de marzo del año dos mil veinte y cuatro.

**YAJAIRA ELIZABETH RAMÓN RODAS
ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO**

<i>Elaborado por:</i>	<i>Dr. Jorge Cabrera. F</i>
<i>Revisado por:</i>	<i>Lcdo. Edinson Cajas Jumbo.</i>
<i>Autorizado por:</i>	<i>Yajaira Ramón Rodas.</i>

